

Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0019-RE

Quito, D.M., 12 de junio de 2026

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

ELIZABETH DEL CISNE RAMÍREZ ROMERO
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que: “[...] *los instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 227 de la CRE prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 233 ibidem determina que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece que: “*Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora. El término para posesionarse del cargo público será de quince días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo, caducarán*”;

Que la LOSEP en su artículo 17 determina: “*Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción; (...)*”;

Que la Ley *ut supra* en su artículo 47 manda: “[...] *La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, (...)*”; y por su parte, el artículo 85 prescribe que *las autoridades nominadoras podrán remover libremente a las y los servidores de libre nombramiento y remoción [...]*”;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 9 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales: “[...] *Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y*



Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0019-RE

Quito, D.M., 12 de junio de 2026

control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. (...) Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito, así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable [...]";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y ejerce su representación legal por medio de su Directora General conforme lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto;

Que el artículo 5 del mencionado decreto ejecutivo establece que la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales se ejercerá por medio de su director o directora general;

Que el artículo 6 del referido Decreto Ejecutivo establece que: “[...] *El Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales, contará con al menos seis miembros, de libre nombramiento y remoción, titulares y sus suplentes, que serán designados de la siguiente manera: (...), b) Tres miembros y sus suplentes designados por el titular del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. Para la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos que son de su competencia, se conformará mediante sorteo un tribunal de tres miembros para cada caso [...]*”;

Que mediante Resolución Nro. 002-2018-DG-NT-SENADI de 13 de julio de 2018, se expidió el Reglamento de Funcionamiento y Ejercicio de las Competencias del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, con el objeto de regular la organización, competencia y el ejercicio de las atribuciones del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales;

Que el artículo 3 del referido Reglamento, preceptúa: “[...] *El Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales, de conformidad con el artículo 597 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, es la instancia administrativa especializada que tiene bajo su competencia la tramitación y resolución de los recursos administrativos en materia de derechos intelectuales, de las acciones de cancelación y de nulidad que se determinan en el ordenamiento jurídico aplicable, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico aplicable (...). Los miembros del Órgano Colegiado del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales son para todos los efectos funcionarios públicos de esta institución del Estado, y desempeñan funciones del Nivel Jerárquico Superior [...]*”;



Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0019-RE

Quito, D.M., 12 de junio de 2026

Que el artículo 4 del Reglamento ibidem, prevé: *“El Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales estará conformado por seis miembros, de libre nombramiento y remoción, elegidos de la siguiente manera: (...) 2.- Tres miembros principales y tres miembros suplentes designados por el Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (...)”*;

Que el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, expedido mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI de 24 de julio de 2023, en su artículo 10, numeral 1.1.1.1, literal e, determina que es atribución de la directora general: *“k) Designar y remover a los profesionales de Nivel Jerárquico Superior y demás personal del SENADI”*;

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00047-A de 29 de mayo de 2026, la ministra de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) designó a la abogada Elizabeth del Cisne Ramírez Romero como directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DG-2026-0108-M de 11 de junio de 2026, la máxima autoridad institucional, abogada Elizabeth del Cisne Ramírez Romero, designó al magister Diego Fernando Pereira Orellana como Miembro del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que en consecuencia de la designación ut supra, la Dirección General dispuso la ejecución de las acciones administrativas necesarias a la Dirección de Gestión Institucional y, a la Dirección de Asesoría Jurídica, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades estatutarias;

Que es necesario ejecutar los procesos de acuerdo con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales e infra constitucionales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al magister Diego Fernando Pereira Orellana como miembro principal del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales del SENADI, a partir del 15 de junio de 2026.

El servidor designado mediante el presente instrumento deberá cumplir las atribuciones establecidas en la ley y, en el Decreto Ejecutivo de creación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Ejercicio de las Competencias del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales y, el Estatuto Orgánico del SENADI.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Dispóngase en el marco de sus atribuciones y responsabilidades estatutarias a la Dirección de Gestión Institucional y la Dirección de Administración del Talento Humano, la



Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0019-RE

Quito, D.M., 12 de junio de 2026

ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA. - Póngase en conocimiento el contenido de la presente resolución al presidente del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales para los fines correspondientes.

TERCERA. - Dispóngase a la Unidad de Comunicación Social en coordinación con las direcciones que correspondan, realice la publicación de esta resolución en los repositorios institucionales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Elizabeth del Cisne Ramirez Romero
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señora Magíster
Estefania Alexandra Andrade Molina
Asesora 5

Señorita Magíster
Karol Valeria Pozo Samaniego
Asesora 5

Señor Magíster
Juan Diego Salvador Rodriguez
Presidente del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales

Señor Magíster
José David Miele López
Director de Gestión Institucional

Señora Abogada
Helen Alicia Vaca Lopez
Directora de Administración del Talento Humano

Señora Abogada
Alexandra Estefania Cordova Proaño
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Sylvia Josefina Fernandez Ruiz
Responsable de la Unidad de Comunicación Social



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0019-RE

Quito, D.M., 12 de junio de 2026

Señorita Abogada
Doménika Salomé Flores Salas
Analista de Asesoría Jurídica 3

AC